

ACTOS DE CORRUPCIÓN COMO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Angélica Sofía Clavijo Castañeda¹

RESUMEN

Pese a que la corrupción ha sido un fenómeno estudiado durante mucho tiempo, hasta ahora no ha sido posible erradicarla. Como estrategia para la lucha anticorrupción se ha intensificado la labor de investigación y prevención con el fin de reducir casos futuros. Al asumir este fenómeno como causa de violación de derechos humanos, se encuentra que puede ser uno de los principales factores generadores de pobreza y desigualdad alrededor del mundo, razón por la cual es importante la participación activa de todos los sectores de la sociedad para fortalecer las medidas de investigación, sanción y prevención de este delito.

ABSTRACT

Even though corruption is an issue that has been studied for so long, there has been no possible way to eradicate it. As a form of strategy to fight corruption research and prevention work has been intensified in order to reduce future events. By identifying this phenomenon as a cause of human rights violation, it can be inferred as one of the main poverty and inequality generating factors around the world; for this reason, full participation of all society sectors is vital for strengthening the investigation measures, penalties and prevention of such a crime.

KEYWORDS

Corruption, human rights, government's responsibility, prevention, anticorruption statute.

PALABRAS CLAVES

Corrupción, derechos humanos, responsabilidad del Estado, prevención, estatuto anticorrupción.

¹ Abogada titulada de la Universidad Militar Nueva Granada, Joven Investigadora Colciencias perteneciente al grupo de investigación de Derecho Público en el Proyecto “Estatuto anticorrupción: Análisis de su papel preventivo desde el principio 10 de Pacto Global”.

INTRODUCCIÓN

Los distintos estudios realizados sobre el fenómeno de la corrupción permiten explicar las consecuencias que su práctica ocasiona en la sociedad, a través del análisis de sus actores, los procedimientos por ellos empleados y los ámbitos que la sufren, con la inevitable proyección de estos hechos en el futuro.

Partiendo de lo anterior, el lector encontrará que este artículo está basado en la investigación realizada en el marco del proyecto “Estatuto anticorrupción: Análisis de su papel preventivo desde el principio 10 de Pacto Global”², perteneciente al Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada.

Se desarrollará bajo el método histórico, socio-jurídico y descriptivo. El método histórico sitúa al lector en las primeras manifestaciones de la corrupción en la Grecia Antigua y el Imperio Romano, con el fin de establecer un criterio comparativo entre aquellas expresiones y las actuales. El método socio-jurídico procura explicar las causas de la corrupción y cómo su práctica afecta a la sociedad en distintos ámbitos, específicamente, vulnerando derechos humanos. Así mismo, se recurre al análisis del Estatuto Anticorrupción Colombiano como instrumento preventivo del desconocimiento de dichos derechos. Finalmente, se utiliza el método descriptivo, cuyo fin es conceptuar los temas ejes del texto, corrupción y derechos humanos, a través de los casos que han llegado al conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por violación de derechos fundamentales que relacionan actos de corrupción.

El equipo investigativo ha realizado un estudio clasificado de temas que guardan relación con el objeto de estudio: marco jurídico, instrumentos internacionales, control ciudadano, ética, prevención, derechos humanos, comparación con otros Estados, mecanismos de lucha, etc. En lo tocante a la relación entre derechos humanos y corrupción, se constata que existe poco material físico de investigación, sólo algunos estudios desarrollados por organizaciones o instituciones como “International Council on Human Rights Policy”³, Fundación Pro Derechos Humanos⁴, IDEA⁵ e IPC⁶, que se encuentran en las respectivas páginas web.

Partiendo del plan mencionado anteriormente, hay que señalar, en primera instancia, que la corrupción se presenta como una relación de hechos que atacan diversos ámbitos sociales; allí los principales afectados son los particulares en el ejercicio de algunos de sus derechos. Se pretende, entonces, señalar las diversas vulneraciones a los derechos humanos a causa de la corrupción desde distintos enfoques y ámbitos. Para ello el texto se desarrolla en tres partes: la primera presenta aspectos de la corrupción que le dan origen al referido desconocimiento, protagonistas, sectores afectados, efectos y consecuencias, así como su relación con los derechos humanos y, específicamente, la responsabilidad del Estado frente a las violaciones de los mismos, originadas en la corrupción.

La segunda parte contiene y presenta algunos casos que han sido fallados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde se ponen de manifiesto actos que, entendidos como corruptos, permiten el ataque de un derecho. En ese apartado se establece que la responsabilidad del Estado se origina en la prevención,

-
- 2 El Pacto Global es una iniciativa voluntaria, en la cual las empresas se comprometen a ajustar sus estrategias y operaciones, con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción. Por su número de participantes, varios miles en más de 100 países, el Pacto Global es la iniciativa de ciudadanía corporativa más grande del mundo, es un marco de acción encaminado a la construcción de la legitimación social de los negocios y los mercados. Aquellas empresas que se adhieren al Pacto Global, comparten la convicción que las prácticas empresariales basadas en principios universales contribuyen a la construcción de un mercado global de mayor estabilidad, equitativo e incluyente que fomente sociedades más prósperas. En: <http://www.pactoglobal-colombia.org/que%20es.html>
- 3 International Council on Human Rights Policy. Recuperado el 19 de diciembre de 2012, de <http://www.ichrp.org/es>.
- 4 Fundación Pro Derechos Humanos. Recuperado el 19 de diciembre de 2012, de <http://www.derechoshumanos.net/corrupcion/1-corrupcion.htm>.
- 5 Asociación Nacional de Ética del Desarrollo. Recuperado el 19 de diciembre de 2012, de <http://siteresources.worldbank.org>.
- 6 Instituto Popular de Capacitación. Recuperado el 19 de diciembre de 2012, de <http://www.ipc.org.co/portal/>.

investigación y sanción de hechos atentatorios a los derechos humanos y en los que intervienen agentes, ora estatales, ora particulares, entendiendo que tal responsabilidad se extiende a la acción y/o la omisión de la actuación idónea que de él se espera para castigar públicamente y no encubrir tales hechos. La tercera parte explica el Nuevo Estatuto Anticorrupción, con el fin de establecer si sus directrices son un método eficaz de prevención en la lucha anticorrupción, con el objeto de reducir a su mínima expresión las violaciones a los derechos humanos.

El estudio desemboca en conclusiones que permiten establecer parámetros por medio de los cuales instituciones, organizaciones o personas integrantes de la sociedad civil, pueden estudiar el fenómeno y proponer formas o mecanismos para combatirlo.

Para quien esto escribe resulta de suma importancia suscitar una reflexión sobre el papel de vigilancia y control que juega la sociedad en la protección de los derechos humanos (sus propios derechos) y de los bienes y recursos públicos. Todo esto sin perjuicio del papel principal que juega el Estado para brindar protección y garantizar el ejercicio de tales derechos, brindando los medios e instrumentos que satisfagan las necesidades de la sociedad en pro de una vida digna.

¿Puede la corrupción vulnerar Derechos Humanos?

La corrupción se presenta como una necrosis que invade distintos Estados y Gobiernos desde épocas remotas, especialmente las antiguas polis de la Magna Grecia y la ciudad de Roma. En esa época las distintas formas de gobierno provenían del conocimiento de las cosas humanas y divinas que recaían en el Rey, merced a los Sumos Sacerdotes, quienes por su comunicación directa con los dioses o la simple voluntad del máximo señor, establecían las normas que debían regir a aquellos pueblos, siendo imposible objetarlas y desobedecerlas dado su carácter superior y divino.

La tradición entre reyes o sacerdotes generó sin duda visos de corrupción a través de la per-

petuidad del poder, apoyada en la férrea organización social, la cual dejaba beneficios para los poderosos y tan sólo servidumbre y esclavitud para los más débiles. Este hecho revela, por ejemplo, la vulneración a un derecho fundamental como el de la libertad individual. En sustento de lo anterior, la expresión de Juan Jacobo Rousseau en su “Discurso sobre el origen de las desigualdades entre los hombres”:

Tal fue o debió ser el origen de la sociedad y de las leyes, que proporcionaron nuevas trabas al débil y nuevas fuerzas al rico; destruyeron la libertad natural indefinidamente, establecieron para siempre la ley de la propiedad y de la desigualdad; de una hábil usurpación hicieron un derecho irrevocable, y, en provecho de algunos ambiciosos, sometieron en lo futuro a todo el género humano al trabajo, la esclavitud y la miseria. (Rousseau, s.f., 75).

Lo anterior nos permite entender que la corrupción, además de ser una de las principales problemáticas que han presentado los Gobiernos a lo largo de los tiempos, es una forma de segregación para la sociedad menos favorecida. Desde esas primeras formas de gobierno, se estableció el poder para aquellos con mejores posiciones económicas y sociales, creando leyes a favor de unos cuantos, a pesar de su rechazo por parte del pueblo.

Para entender y combatir la corrupción no basta con tipificarla como un delito. Preciso es entenderla como un fenómeno que conlleva la comisión de hechos relacionados entre sí, tales como el ofrecimiento de dinero o dádivas para torcer un determinado acto que, por acción u omisión, supone la alteración de procedimientos, obstrucción de la justicia, exclusión de la sociedad, adaptación legislativa y muchos otros sucesos, en beneficio de un sector o gremio dueño del dinero, la influencia y el poder. De esta manera se logra tergiversar el normal y legal desarrollo de las instituciones, afectando indiscutiblemente una serie de intereses y derechos de la sociedad.

Maldonado (2001) expone algunas de las formas de vulneración de derechos humanos, en los siguientes términos:

Señala tres formas en las que un gobierno, por acción u omisión, vulnera derechos humanos bajo el fenómeno de la corrupción. La primera forma es la exclusión en la que, especialmente en gobiernos republicanos, se elige a unos cuantos para que actúen en representación de la mayoría generando supresión de mecanismos de control ciudadano y ocultamiento en la toma y justificación de decisiones. La segunda es la ausencia de oposición política la cual permite la adquisición ilegal de contratos, venta ficticia de bienes, concesión de puestos públicos y maniobras secretas para perpetuarse en el poder, entre otros. Finalmente, la impunidad, ya que el crimen organizado, narcotráfico, corrupción y violaciones a derechos humanos son posibles debido a la inoperancia de la justicia, que a través de coacción o incentivos manipula la actuación de la justicia a favor de determinados intereses.

Estas tres formas -exclusión, ausencia de oposición política e impunidad- conllevan inexorablemente a la violación de los derechos humanos, ora directa, ora indirectamente, puesto que restringe igualdades y libertades, frustrando reparaciones en razón del desconocimiento de las mismas leyes y el aprovechamiento del poder que hacen ciertos grupos.

Lo anterior permite observar que el fenómeno de la corrupción ataca los derechos humanos en razón de la responsabilidad que surge para el Estado por su ineficacia al no investigar y/o proteger a los destinatarios de los derechos afectados por el fenómeno corrupto. Empero, es importante precisar quiénes son aquellos que participan en actos de corrupción. Erróneo sería afirmar que tan sólo los servidores públicos son susceptibles de atentar potencialmente contra los bienes del Estado, pues si bien la corrupción es una relación de hechos, también es una relación entre personas, naturales o jurídicas, que ejecutan tales actos. Podría decirse que el servidor público es el puente para que el grupo económico, o el particular, cumpla su objetivo de satisfacer su interés particular aprovechándose de los bienes o recursos Estatales.

Es así como, entre los actores de este flagelo, existe otra clase que se vale de la posición de los servidores públicos. Esta forma de actuar se

hace a través de la coacción, generalmente llevada a cabo por grupos al margen de la ley que, en unos casos, actúan mediante amenazas y, en otros, con la aquiescencia de funcionarios públicos, permeando instituciones y quebrantando la institucionalidad del Estado.

Esta es otra vía de expresión de la corrupción, en una escala más peligrosa para la estabilidad y desarrollo de la sociedad. Implica la participación de grupos de narcotráfico, paramilitarismo, guerrilla y otras asociaciones ilegales que, a través de violencia, coerción y amenazas, logran intervenir e infiltrar la creación de leyes, la aplicación de sanciones y, de ahí, alcanzar la obtención de favorecimientos para sí, todo lo cual vulnera flagrantemente derechos fundamentales como la vida, la libertad y la integridad personal. De la misma forma, lo anterior afecta sectores vitales para el desarrollo social que acusan un pésimo funcionamiento: nos referimos a ámbitos como salud, educación, legitimación de las instituciones, etc.

Desde este punto de vista, relacionado con los diferentes actores y sus diversas maneras de actuar, se alcanza un punto más concreto y, a la vez, más peligroso, pues la corrupción cruza barreras en las que los sectores económicos poderosos y los grupos ilegales infiltran todas las instituciones. De tal manera que logran la captura del Estado, poniendo al servicio de sus intereses dichas instituciones estatales, marginando la participación y obstruyendo el control ciudadano; lo cual vicia el buen desempeño de las políticas públicas, de las inversiones y los fondos destinados a mejorar sectores importantísimos para el desarrollo del ser humano en sociedad.

Así expone Garay (2008) este fenómeno:

En un nivel sofisticado y complejo de Captura del Estado, como lo es la Reconfiguración Cooptada del Estado, no sólo se persigue beneficio económico sostenido, sino que en dicha etapa el cooptador puede pretender que el beneficio esté acompañado de poder político, impunidad legal y legitimidad social. En cierto sentido, el poder y la legitimación política y social, junto a la impunidad, son complementos

ideales del beneficio económico generado por medio de acciones ilícitas. Dicho poder político en el marco de la Captura del Estado, no solamente permitirá al agente captor “legalizar” sus acciones para disminuir la exposición penal, sino que con el paso del tiempo incluso podrá legitimarlas socialmente.

A partir de lo anterior, y buscando exponer aquellos derechos humanos que se vulneran por la comisión de actos de corrupción, es necesario relacionar dichos actos con los sectores o ámbitos directamente afectados.

Transparencia Internacional⁷ realiza periódicamente una medición mediante la cual es evaluada la percepción de las personas acerca de la corrupción, permitiendo establecer aquellos sectores más perjudicados por el fenómeno corrupto. Cerca del 80% de los encuestados considera que los partidos políticos son los principales afectados por infiltración de la corrupción, seguidos de los servidores públicos, el Congreso, la Policía, el sector privado, las organizaciones religiosas, el sistema judicial, los medios de comunicación, el sistema de educación, organizaciones no gubernamentales y el ejército.

De acuerdo con este índice, se busca establecer la relación existente entre un acto de corrupción y el desconocimiento de un derecho humano, pues aunque estas vulneraciones no siempre derivan de un acto corrupto, sí son consecuencia de una serie de sucesos necesariamente conectados a la corrupción. Con relación a esto, se puede decir que tales actos atacan, inevitablemente, los derechos o intereses de las capas sociales más débiles, toda vez que impiden el libre cumplimiento del compromiso del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos de sus afiliados.

Conviene aquí recordar la explicación que, a este respecto, ofrece la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están

de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La anterior sentencia sugiere, para efectos de lo aquí planteado, la relación entre derechos humanos y corrupción. De lo cual se puede determinar la responsabilidad que recae en el Estado frente a un daño causado por haberse abstenido de realizar aquellos actos que permitan el goce pleno de los derechos a sus ciudadanos, previniendo la comisión de delitos que vulneren los derechos humanos o tomando las medidas necesarias para sancionar o reparar cuando se ha producido el referido daño. Finalmente, se resalta que su función es satisfacer las necesidades básicas a través de su jurisdicción, con la creación y cumplimiento de leyes que garanticen el goce de tales derechos.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 1º, establece las obligaciones de respeto a los derechos:

Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Teniendo en cuenta aquellos sectores más vulnerados y la responsabilidad en ciernes de los Estados, es posible establecer algunos derechos humanos violados como consecuencia de los actos de corrupción. Dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, son potencial o efectivamente desconocidos los referidos a la

⁷ Transparencia Internacional es una organización civil internacional dedicada a combatir la corrupción, para acabar con el impacto en hombres y niños alrededor del mundo. Fue fundada en 1993. En: http://www.transparency.org/about_us.

salud, la educación, la vivienda digna, la recreación, el suministro de agua potable, etc. En este caso la víctima (niños y niñas, adolescentes, mujeres, discapacitados, trabajadores y cualquier persona que pretenda acceder a ello) ve vulnerado sus derechos por los actos de corrupción, pues la malversación de fondos y la manipulación en la legislación y políticas públicas generan una prestación deficiente de servicios, con pésimas consecuencias para la sociedad.

La corrupción viola los derechos humanos de aquellos a quienes perjudica y tiene un impacto desproporcionado sobre las personas que pertenecen a grupos vulnerables (tales como las minorías, los pueblos indígenas, trabajadores inmigrantes, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, refugiados, prisioneros y personas pobres). También afecta, en forma desproporcionada a las mujeres y a los niños. (Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, 2009).

Aquel que desafía la institucionalidad ejecutando actos de corrupción, no necesariamente tiene como objetivo principal la violación de un derecho fundamental. Sin embargo, las consecuencias de su proceder marginado de la legalidad sí tienen incidencia en ese sentido, afectando principalmente a la población considerada en desventaja, es decir, aquellos grupos que por tener una condición especial, requieren de cuidado y protección por parte del Estado. Para estos grupos resulta más difícil conocer y reclamar sus derechos, acceder a servicios como salud, educación, recreación y deporte, todo en razón de la existencia de exclusión social generada por la discriminación galopante.

Lo anterior indica, pues, una clara responsabilidad del Estado frente a los principios que emanan de los derechos humanos, los cuales generan obligaciones de respeto y garantía al cumplimiento de los Tratados Internacionales ratificados por Colombia. A lo largo del texto se ha venido enfatizando el término “responsabilidad”, dado que es en cabeza del Estado donde debe recaer la obligación de generar los mecanismos idóneos para prevenir las violaciones a los derechos humanos, evitando así que agentes estatales o particulares vulneren con su proceder tales derechos.

La conexión entre los derechos humanos y la corrupción radica en la violación a los mismos, a causa de los distintos actos cometidos por agentes estatales o por cualquier particular, siendo el Estado, en todo caso, quien debe evitar el surgimiento del daño; si no fuere posible evitarlo, su labor se orientará entonces a investigar y sancionar a quienes haya lugar. Con respecto a esto, el Instituto Popular de Capacitación (2005: 93) dice:

Los derechos económicos y sociales incluyen, antes que todo, el derecho a la vida, pensando no sólo en garantías frente a la violencia, sino también en el derecho de acceso a todos aquellos medios que garanticen una vida digna.

Como consecuencia del derecho a la vida en el sentido social aparece también el derecho al trabajo, que le asegura a cada persona la oportunidad de ganarse lo necesario para vivir a través de un trabajo digno y libremente escogido. De ahí que en los derechos sociales, un lugar destacado lo ocupe el derecho a la educación que le asegura al individuo el desarrollo de su personalidad y la satisfacción de necesidades de orden superior, ligadas con la cultura, el arte, la ciencia y un empleo digno.

De acuerdo con lo anterior, debe destacarse una de las características transversales de los derechos humanos que hace referencia a la interdependencia. Esto implica que todos los derechos de esta naturaleza guardan relación entre sí, conllevan dependencia unos de otros. De ahí se deriva que, al atacarse uno de ellos, inevitablemente se vulnera otro de idéntica jerarquía y valor, dado que es imposible fundamentar la prevalencia de unos derechos por encima de otros que ostentan el mismo rango. Esto significa que lo que realmente debe prevalecer es la necesidad de permitir el ejercicio pleno de todos los derechos en forma igualitaria, sin distinción sustentada en cualquier condición.

Generalmente, un derecho vulnerado trae como consecuencia una secuela sucesiva de vulneraciones. De esta forma, si mediante un acto en el que un funcionario judicial se abstiene de realizar el juicio justo que de él se espera, violando a su vez el derecho al debido proceso, se tendrá

como consecuencia el desconocimiento sucesivo de otros derechos, tales como la igualdad ante la ley o la no discriminación. Excediendo este razonamiento tenemos que, incluso, según los derechos que pretenda reclamar la víctima, puede estar en juego la vida, la libertad y la integridad.

Por esta razón resulta de vital importancia el estudio de la corrupción, con el fin de aplicar conclusiones a políticas, medios y mecanismos que permitan combatirla, vinculándola siempre con la investigación sobre la violación de los derechos humanos, dado que los actos corruptos son una causal primera para la afectación de tales derechos, en el entendido (tal como hemos visto) de que no existe un acto de esta naturaleza que no vulnere un derecho ajeno. Una vez establecido el vínculo referido, es jurídicamente posible generar responsabilidades directas sobre los involucrados, no solamente en relación con las conductas tipificadas y entendidas como corrupción, sino en razón del perjuicio ocasionado a un derecho fundamental con la comisión de tales actos; todo ello, tiene fines y objetivos de reparación.

Violación de Derechos Humanos: relación nexa-causal con la corrupción y responsabilidad Estatal⁸

Como se ha dicho hasta este punto, los actos corruptos en los que funcionarios públicos permiten la desviación de fondos, la manipulación de leyes, la exclusión de la sociedad en la participación activa del desarrollo económico, social y político, la omisión o permisividad de actuaciones para favorecer ciertos grupos, la falta de investigaciones serias y la sanción de dichos actos, además de las actuaciones violentas de grupos ilegales para acceder al poder, generan violaciones a derechos humanos como la vida, la libertad, la salud, la educación, la vida digna, la no discriminación e igualdad ante la ley, el un juicio justo, la libertad de expresión, de asociación, el acceso a la información, la participación política, entre otros.

A continuación revisaremos algunos casos en los que se han vulnerado derechos humanos por causa de actos corruptos. Si bien es cierto que tales casos, al interior del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, no relacionan como causa principal la corrupción misma, si es posible establecer el referido vínculo y determinar la responsabilidad del Estado, ya por acción, ya por omisión.

a) Caso Ximenes Lopes contra Brasil⁹

Este caso representa la muerte del Señor Ximenes, quien padecía una discapacidad mental, razón por la cual fue internado en el Centro de Salud “Casa de Repouso Guararapes”, perteneciente al Sistema Único de Salud Pública de Brasil. En el año de 1995 había sido internado por primera vez y tras un período de dos meses, regresó a su casa aduciendo haber sido víctima de violencia. El 1° de octubre de 1999 ingresó nuevamente, tras unos episodios de agresividad; allí fue sometido a contención física y tratos crueles e inhumanos. El 4 de octubre de 1999, cuando su madre fue a visitarlo, lo encontró en condiciones de salud e higiene degradantes, con heridas y sangrado constante. El Sr. Ximenes falleció ese mismo día.

La República Federativa del Brasil reconoce que violó tan sólo los derechos a la vida e integridad personal; la Corte, además declara al Estado responsable por la violación a los derechos de garantías judiciales y protección judicial.

La Corte cita en la sentencia: “La investigación policial tiene una serie de irregularidades que comprometen las investigaciones acerca de la muerte de Damião Ximenes Lopes. Las autoridades competentes ignoraron evidencia material y testigos oculares que corroboran que la muerte del señor Ximenes Lopes fue el resultado de golpes. Entre las faltas están, la indicación de que la muerte de dicho señor fue por “causa indeterminada”; la deficiencia del

8 Muchos de los casos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tomado conocimiento, evidencian un comportamiento corrupto por parte de agentes estatales; la responsabilidad que se deriva por ausencia de investigación y sanción, puede ocasionar impunidad para dichos agentes, en virtud de maniobras que ocultan información o desvían el rumbo de una investigación con el fin de favorecer a terceros. Esto crea el vínculo entre el acto de corrupción y el derecho vulnerado, por su repercusión en la sociedad.

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 4 de Julio de 2006. Caso Ximenes Lopes frente a Brasil.

acta de autopsia, que levanta sospechas sobre la independencia de la investigación, y la desaparición de pruebas importantes en contra de los responsables de la Casa de Reposo de Guararapes.”

A la luz de lo anterior, si bien es cierto que la responsabilidad del Estado no deriva *directamente* por actos de corrupción, la Corte, dentro de los hechos probados, argumenta que el Estado, a través de algunos de sus funcionarios, irrumpió en la normal investigación, ocultó información sobre los testigos y los dictámenes de medicina legal, los cuales no evidenciaron las verdaderas causas de la muerte del señor Lopes. Por otra parte, era de pleno conocimiento que sobre dicho hospital pesaban anteriores quejas por tratos crueles e inhumanos a sus pacientes. Frente a esta desviación, el Estado no tomó las medidas necesarias para evitar que continuaran cometiéndose tales abusos. De otra parte, no investigó ni sancionó a los responsables de dichos actos, razón por la cual, el Estado Brasileiro fue declarado responsable.

b) Caso *Ituango vs Colombia*¹⁰

El caso en epígrafe hace referencia a hechos probados, en los que miembros de grupos paramilitares penetraron el Municipio de Ituango, específicamente los corregimientos de “La Granja” y “El Aro”, despojando de sus bienes a los lugareños y asesinando a algunos de ellos. Esto generó desplazamiento y otros hechos que atemorizaron a la población civil; el contingente probatorio dejó evidenciado también que la fuerza pública tenía conocimiento de lo sucedido, omitiendo cualquier acción en clara aquiescencia con el grupo paramilitar.

Lejos de tomar acciones para proteger a la población, miembros del Ejército nacional, no sólo presentaron su aquiescencia a los actos perpetrados por los familiares, sino que también se produjeron instancias de participación y colaboración directa. Efectivamente, la participación de agentes del Estado en la incursión armada no se limitó a facilitar el ingreso de los paramilitares a la región, sino que también

omitieron asistir a la población civil durante el desarrollo de aquella... Dicha colaboración entre paramilitares y agentes del Estado resultó en la muerte violenta de diecinueve pobladores de la Granja y El Aro. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 1 de Julio de 2006).

Además de los asesinatos, el Estado reconoció su responsabilidad por la apropiación del ganado que hicieron los paramilitares ayudados por el ejército, que decretó previamente un toque de queda como estrategia que facilitara la comisión del acto. También permitió que 17 campesinos fueran forzados a arriar el ganado robado en el curso de 17 días, aproximadamente. Miembros del ejército recibieron también parte de dichos semovientes hurtados.

Este caso deja clara la participación de agentes estatales en delitos cometidos tanto por acción, como por omisión; de lo cual se evidencia la grotesca violación a los derechos fundamentales de la población. Queda claro, también, que si dichos agentes hubiesen actuado con sujeción al derecho, en cumplimiento de sus mandatos constitucionales, tales abusos no se habrían cometido.

Los comportamientos de acción y omisión por parte de los miembros de las fuerzas militares se evidencian en el hecho de que, conocedores de los planes paramilitares, permitieron que el grupo al margen de la ley llegara libremente a los corregimientos y atacar sin obstáculos a la población civil, masacrándolos y despojándolos de sus bienes. Además de participar directamente en el sometimiento de los campesinos para desplazar su ganado y tomar posesión de parte de este. Ante la evidencia aberrante de estos hechos, el Estado no investigó acuciosamente, ni sancionó a todos sus responsables.

Las actuaciones presentadas en ambos casos evidencian el fenómeno de la corrupción y del poder que tiene para capturar al Estado y someterlo a un interés específico: es lo que se conoce como cooptación.

¹⁰ Caso Masacre de Ituango frente a Colombia.

¿Incide el nuevo Estatuto Anticorrupción Colombiano en la reducción de violaciones a los derechos humanos debidas al fenómeno de la corrupción?

A fin de indicar la existencia de un derecho humano violado, como consecuencia de un acto de corrupción, debe establecerse la responsabilidad que corre a cargo del Estado por no respetar, proteger o garantizar tales derechos.

Por esta razón, y en cumplimiento de los deberes del Estado y de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por Colombia, se creó el Estatuto Anticorrupción, que cuenta con normas cuyo propósito es fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, guardando relación con los deberes de respeto, protección y garantía.

El Estatuto diseñó diferentes medidas, a través de las cuales pretende atenuar el fenómeno de la corrupción por medio de sanciones más severas, control ciudadano y pedagogía. Las medidas están catalogadas en tres ramas fundamentales: administrativas, penales y disciplinarias. Las administrativas pretenden, por medio de directrices y lineamientos, fijar las pautas de la actuación de los servidores públicos con miras a la transparencia, eficiencia y eficacia, además de regular el régimen de inhabilidades según el cual se sancionará a todos aquellos que atropellen la administración pública, garantizando así el buen funcionamiento de los gobiernos.

Por otro lado, las medidas penales traen sanciones por cohecho transnacional y tráfico de influencias. Buscan eliminar beneficios como la disminución de penas o la sustitución por prisión domiciliaria a quienes cometan actos de corrupción, estableciendo condenas más rígidas ante acciones que atenten contra la administración y el patrimonio público. Por último, las medidas disciplinarias procuran sancionar en el ejercicio de la función pública a aquellos servidores que, obrando en contravía de los principios y valores éticos que rigen sus cargos, atenten contra la administración pública.

De la misma manera, y con el ánimo de ejercer control y seguimiento más efectivos, se han

creado organismos especiales como la Comisión Nacional para la Moralización, la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Dichos organismos tienen como función velar por el cumplimiento del Estatuto Anticorrupción y de la Ley 190 de 1995, trabajando en la formulación de campañas, indicadores, actividades, políticas estratégicas y en la denuncia de los distintos casos de corrupción, haciendo su cabal seguimiento. Además, están integrados por distintos representantes del Estado y la sociedad civil, con el fin de ampliar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre los casos de corrupción. De esta forma, la ciudadanía está en condiciones de hacer seguimiento, denunciar y proponer esquemas de políticas públicas o iniciativas pedagógicas para combatir la corrupción.

Finalmente, en el ámbito de las medidas, mecanismos y organismos creados para la lucha contra la corrupción, se le ha dado un enfoque bastante amplio e importante al tema de la ética y la pedagogía. Es claro que en toda entidad, bien sea del Estado o bien sea privada, deben existir códigos de conducta rectores de las actuaciones de sus integrantes; con esto se busca imponer las normas ética y morales como principios reguladores de las actuaciones públicas, no dejando de lado que estos mismos principios, deben extenderse a los particulares y a las empresas; pues sólo de esta manera es posible lograr mayor transparencia en la relación entre los sectores público y privado. A su vez, la pedagogía cumple una función de medio, que más allá de simplemente enseñar en qué consiste la corrupción y señalar las consecuencias que esta trae, busca formar a las personas bajo criterios de ética y respeto hacia el patrimonio común, que son la base para el desarrollo y sustento la sociedad.

Visto de esa manera, el Estatuto Anticorrupción, desde todos sus ángulos, ejerce funciones de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, con el fin de combatirla y prevenirla, evitando potenciales actos que atenten contra el desarrollo y estabilidad del Estado.

No deben desconocerse las funciones que cumple este Estatuto, pues teniendo en cuenta sus medidas, mecanismos y directrices, se busca proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos susceptibles de ser violados por hechos de corrupción.

Si bien el flagelo del que se ha hablado en este escrito, vulnera en mayor o menor grado los derechos a sus asociados, el Estado dispone del Estatuto referido, que busca reducir el avance de la corrupción. Y se dice reducir, pues exterminarlo por completo podría considerarse como una utopía, un estado ideal dentro del ámbito social que choca con la realidad humana, siempre susceptible de desviación. Sin embargo, sí es posible combatirlo con todos los recursos a disposición, a fin de mitigar los daños que se puedan ocasionar, procurando especialmente por respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en cumplimiento del deber estatal.

CONCLUSIONES

Es indudable que la corrupción es vista por la sociedad como el fenómeno responsable de todos sus males, debido a las consecuencias que con ella soporta una nación. La mayoría de los países con altos índices de percepción sobre el tema, presentan también preocupantes niveles de pobreza, dado que los recursos destinados a mejorar su calidad de vida son desviados de sus verdaderos fines, no cumpliendo su función y dejando a los coasociados sin oportunidades de progreso, cada vez más atados a un sistema inicuo que no los protege e impide su normal desarrollo como personas, como sujetos de derechos.

Por ello, organizaciones del nivel internacional se han dedicado al estudio e investigación de la corrupción, ofreciendo el conocimiento como herramienta para la construcción de recursos de lucha. Como consecuencia de tales esfuerzos, los gobiernos trabajan en la elaboración de normas y políticas para combatir este delito.

Sin embargo, la corrupción sigue presente en los ejes vitales de la sociedad y, en el caso colombiano, ha contaminado ámbitos económicos, políticos, institucionales, sistemas de salud y educación. El Estado ha sido víctima de la captura que semejante mal ha hecho de su realidad jurídica, ya que el accionar de grupos ilegales, especialmente narcotráfico y paramilitares, ha dominado las instituciones, logrando instalar a sus miembros y representantes en curules del Congreso y partidos políticos, a fin de ejercer presión y manipular la legislación a favor de sus intereses. De esta forma se puede decir que la economía ha sido golpeada fuertemente por la malversación de los recursos del Estado, trayendo graves consecuencias a la comunidad.

La corrupción es un factor de desequilibrio social, donde la igualdad y las libertades se restringen, afectando derechos importantísimos como la salud, la vida, la educación, la vivienda, el debido proceso, etc., cosa que contraviene los dictados esenciales de la Constitución Política de la República de Colombia y que suponen los principios orientadores de respeto a la vida humana.

No debe olvidarse que los principales afectados por estos hechos son los miembros de la sociedad civil, quienes son testigos de la inoperancia de la justicia y de la falta de probidad de algunos servidores públicos; también son ellos, en consecuencia, las víctimas de violaciones a derechos humanos.

A raíz de esto se impone la obligación de enfrentar el fenómeno, no sólo con la elaboración de normas cuyo propósito sea castigar los actos de corrupción, sino fortaleciendo y haciendo efectivas las medidas y recursos que combaten este flagelo. Si se parte de la enseñanza y promulgación de la ética y los valores, principios y derechos humanos en la sociedad, especialmente en la niñez, se trabaja desde una base de cultura ciudadana que ayudará a forjar el respeto hacia los demás y hacia lo que es patrimonio de todos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asociación Internacional de Ética del Desarrollo (2002). Pobreza, Corrupción y Derechos Humanos: Ética Ciudadana y Función Pública. Recuperado de http://siteresources.worldbank.org/INTWBIGOVANTCOR/Resources/1740479-1149112210081/2604389-1149274062067/idea_programa.pdf
2. Buergetal, T, et al. (1994). La protección de los Derechos Humanos en las Américas. Madrid: Editorial Civitas.
3. Consejo Internacional de Política de Derechos Humanos (2009). La Corrupción y los Derechos Humanos: Estableciendo el vínculo. Recuperado de http://www.ichrp.org/files/reports/52/131_report_es.pdf
4. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). Recuperado de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Masacre de Ituango contra Colombia.
6. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ximenes Lopes contra Brasil.
7. Garay, L. (2008). La Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Colombia. Bogotá: Fundación Método.
8. González, J. (2006). Corrupción, ética y moral en las administraciones públicas. Navarra: Editorial Aranzadi SA.
9. Instituto Popular de Capacitación (2005). Corrupción y Derechos Humanos: Estrategias Comunes por la Transparencia y Contra la Impunidad. Recuperado de http://www.ipc.org.co/images/stories/bibvirtual/corrupcion_ddhh.pdf
10. Isaza, O. (2005). Estrategias de Corrupción en Colombia: Discursos y realidades. Medellín: Instituto Popular de Capacitación.
11. Maldonado, C. (2001). Corrupción y Derechos Humanos: El malestar general del Estado. Bogotá: Universidad Libre – Facultad de Filosofía Unidad de Investigaciones.
12. Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
13. Nuevo Estatuto Anticorrupción. Ley 1474 de 2001. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base-doc/ley/2011/ley_1474_2011.html
14. Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia y Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Recuperado de <http://www.anticorruptcion.gov.co/Paginas/PPLCC.aspx>
15. Red Pacto Global Colombia. Recuperado de <http://www.pactoglobal-colombia.org/que%20es.html>
16. Rousseau, J. El origen de las desigualdades entre los hombres. Bogotá: Ediciones universales.